

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 07 de julio de 2021, la apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto subsidiariamente en contra del auto del 15 de junio de 2021. Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 316 del Código General del Proceso señala que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y que dicho desistimiento deja en firme la providencia objeto del mismo.

Así mismo, la norma señalada establece que en el auto en el que se acepte el desistimiento de un recurso se condenará en costas a quien desistió, advirtiendo que no habrá lugar a dicha condena, cuando: (i) las partes así lo convengan; (ii) cuando el desistimiento sea ante el mismo juez que lo haya concedido; (iii) se desista de los efectos de una sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares; y (iv) cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas. En el presente caso se observa que se trata del desistimiento de un recurso de apelación ante el mismo juez que profirió la decisión inicialmente atacada.

Así las cosas, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto subsidiariamente por la apoderada de la parte demandante en contra del auto de fecha 15 de junio de 2021 y no se le condenará en costas, por haberse realizado la solicitud ante el mismo funcionario judicial que concedió el recurso.

Por último, se le indica a la apoderada de la parte actora que una vez esté elaborado el desglose ordenado en providencia anterior, la persona encargada se encargará de contactarla para efectos de darle la cita correspondiente para el retiro del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA  
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 109 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de julio de 2021

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario